



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 900.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7187-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 6253 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN KAPE KOGUI DEL MAGDALENA – ASKKOM, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MUNKUWUNAKA, LOCALIZADA EN LA VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 6253 del 07 de noviembre de 2023, CORPAMAG otorga una Concesión de Aguas Superficiales a favor de la ASOCIACIÓN KAPE KOGUI DEL MAGDALENA – ASKKOM, para beneficio de la comunidad MUNKUWUNAKA, localizada en la vereda La Esperanza, municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, para uso doméstico y riego de frutales y café. Expediente No. 6221.

Que revisado el contenido de la Resolución No. 6253 del 07 de noviembre de 2023, se evidenció que, por error involuntario de digitación, en el artículo primero se señaló que la ASOCIACIÓN KAPE KOGUI DEL MAGDALENA, se identificaba con el Nit. No. 90168134-3, cuando en realidad es el No. 901681304-3.

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 señala: "Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que el Decreto 19 de fecha 10 de enero de 2012: "For el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", consagra: "ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA: Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 7187

FECHA: 28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 6253 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN KAPE KOGUI DEL MAGDALENA – ASKKOM, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MUNKUWUNAKA, LOCALIZADA EN LA VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Que en aplicación del principio de celeridad, legalidad, eficacia y eficiencia establecido en la normas constitucionales y legales, y en pro de la eficiencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas, se hace necesario corregir el yerro presentado en la Resolución No. 6253 del 07 de noviembre de 2023.

Que de conforme a lo anotado se hace necesario de oficio subsanar el error en el que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el artículo primero de la Resolución No. 6253 del 07 de noviembre de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes de la quebrada La Fuente, tributante del río Tucurínca, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas 10°40'44.40"N- 74°1'24.50"W, a favor de la ASOCIACION KAPE KOGUI DEL MAGDALENA- ASKKOM, identificada con Nit. N°901681304-3, representada por JAVIER DINGULA GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.365.767, para beneficio de la Comunidad MUNKUWUNAKA, localizado en la vereda La Esperanza, municipio de Aracataca, en un caudal de 4.311 lps, para uso doméstico y riego de café y frutales, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas."

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 6253 del 07 de noviembre de 2023, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído a la ASOCIACION KAPE KOGUI DEL MAGDALENA- ASKKOM, a través de sus representantes legales o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 300.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7187

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR LA CUAL SE CORRIGE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION NO. 6253 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN KAPE KOGUI DEL MAGDALENA – ASKKOM, PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MUNKUWUNAKA, LOCALIZADA EN LA VEREDA LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Vo.Bo. Alfredo Martínez – Subdirector SGA
Expediente: 6267

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7187 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

Javierdingula0 <javierdingula0@gmail.com>

2024-02-21 1:43 pm

 Resolución N° 7187 de 2023 (1).pdf(~293 KB)

Señor@
Asociación Kape Kogui del Magdalena - Askkom
Comunidad Munkuwunaka

Ref.: Notificación Resolución N° 7187 de fecha 28/12/2023. Expediente: 6221.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se corrige el articulo primero de la Resolución N° 6253 del 7 de noviembre de 2023, Indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023627005999 de fecha 27/06/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168